

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración General

CIRCULAR

ASUNTO: Normas para la incorporación de los reclutas del reemplazo de 1975, de los cuartos llamamiento, desde sus casas a las Cajas de Recluta.

Por interesarlo el excelentísimo señor General Subinspector de la Primera Región Militar, para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Capitán General de dicha Región en la Instrucción general número 476-17-G.C., de fecha 18 de septiembre último, sobre el plan de transportes para la incorporación a su destino de los reclutas del reemplazo de 1975, 4.º llamamiento, cuya incorporación a los CIRs dará comienzo a partir del día 4 de octubre. Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que dichos reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde sus casas a las Cajas de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 229 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Desde el día que salen de sus domicilios, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán los socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a las Cajas de Recluta, por los cuales serán reintegrados por los CIRs de destino a la presentación de los correspondientes cargos. Los reclutas que no precisen efectuar comida alguna en su viaje de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Asimismo queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, ya que en el momento de su incorporación en Caja se les proveerá del saco petate reglamentario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por las respectivas Alcaldías se dé el más exacto cumplimiento de las anteriores instrucciones y para conocimiento de las empresas civiles de transporte en evitación de que por las mismas se pongan impedimentos.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—7.980)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de acceso y aparcamientos en el Castillo de Manzanares el Real, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.714.824 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 65.720 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 5 de octubre de 1976.—El Secretario, José M.ª Aymat.—El Presidente, J. Martínez Emperador.

(O.—6.180)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "CIA. METROPOLITANO DE MADRID, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Cía. Metropolitano de Madrid"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros, con suspensión del plazo para resolver lo previsto en la vigente normativa;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros en su reunión de 16 de septiembre de 1976, dicho Alto Organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696/1975, de 8 de abril, en los propios términos en que fué suscrito por las partes.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación en sus propios términos, por todo lo cual,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la "Cía. Metropolitano de Madrid".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y traslado a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "CIA. METROPOLITANO DE MADRID, S. A."

En Madrid, a 30 de julio de 1976, se reúnen en la Delegación Provincial de Sindicatos los miembros de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de la "Cía. Metropolitano de Madrid, S. A.", con su personal, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Ramón Guerra Reigosa, actuando como asesor don José Manuel Hernando Arenas y como Secretario don Aurelio Valdivia Navarro, los siguientes señores:

De una parte: Don Adolfo Pool Carrera, don Ramón López-Mancisidor del Río, don Javier Valero Calvete, don Manuel Martínez Rodríguez, don Manuel Villarrubia Martínez y don Angel Canosa Renom.

Y de otra: Don Felipe Aranda Jiménez, don Gabriel Risco Coryllo, don Julio Alcalá Meneses, don Francisco Canseco Arena, don Mariano Tejero Marañón, don Emilio Valenzuela Olivares, doña Angéles Iñigo Hernández, don José Rollón Hernández, doña María Teresa López Moreno, don J. Manuel García Veiga, don Angel Jiménez García y don Victoriano Herrero Blázquez.

Las partes contratantes, de acuerdo con lo convenido y de acuerdo con la representación que ostenta cada una de ellas, por unanimidad de sus miembros, conforme consta en acta de la sesión celebrada el día 20 de julio de 1976, al amparo de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y Orden de 11 de enero de 1974, por la que se dictan normas para el desarrollo de dicha Ley, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1.ª

El presente Convenio afectará a todos los agentes que, en el momento de su entrada en vigor, presten sus servicios a la "Cía. Metropolitano de Madrid, Sociedad Anónima" y a cuantos durante su vigencia ingresen en ella como trabajadores fijos o eventuales.

Queda expresamente exceptuado el personal a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 1.º de la Reglamentación de Trabajo de la Compañía, aprobada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1969, y quienes se hallen vinculados a la Empresa por contrato de arrendamiento de servicios.

CLAUSULA 2.ª

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor una vez que haya sido homologado por la Autoridad competente y extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 1978.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las mejoras de las condiciones económicas, laborales y sociales pactadas

en este Convenio entrarán en vigor en la fecha que se determina en las cláusulas que respectivamente las establecen.

El presente Convenio podrá ser prorrogado expresa o tácitamente, entendiéndose así si no media preaviso de denuncia por cualquiera de las partes, formulado por lo menos con tres meses de anticipación del plazo contractual o de las prórrogas, en su caso.

La prórroga expresa será la que se pacte. Las tácitas se entenderán por un año cada una.

CLAUSULA 3.ª

El Convenio se entiende como una unidad total. En el caso de que los Organos de la Administración no aprobasen cualquiera de los preceptos contenidos en él, se iniciarán nuevas deliberaciones entre las partes, a fin de decidir si el Convenio ha de quedar sin eficacia práctica en su totalidad o bien puede mantenerse con las modificaciones oportunas.

En el caso de que alguna de las condiciones que se pactan en este Convenio no pudiera llevarse a la práctica, en cualquier momento, por impedimento derivado de actuación administrativa o judicial, se aplicarían las condiciones existentes hasta la fecha de entrada en vigor del Convenio.

CLAUSULA 4.ª

Se establece, a partir de 1.º de julio de 1976, un Plus de Convenio de 74.016 pesetas anuales que percibirán todos los agentes en activo, cualquiera que sea su categoría profesional, excepto la de Taquillero Complementario, para la que regirán las normas establecidas en la cláusula 5.ª.

La cantidad a que se refiere el párrafo anterior se sumará a la que actualmente se viene percibiendo en concepto de plus de Convenio en virtud de lo dispuesto en las cláusulas 3.ª del Convenio Colectivo Sindical aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 24 de septiembre de 1970, 6.ª del Convenio Colectivo Sindical aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 22 de julio de 1972, 6.ª y 7.ª del Convenio Colectivo Sindical homologado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 30 de julio de 1974.

La cifra resultante de esta operación matemática, esto es 156.300 pesetas, se dividirá por dieciocho. El cociente así obtenido se abonará en nómina a los trabajadores que reúnan las condiciones a que se refieren los párrafos siguientes, de esta forma:

Meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y octubre: 17.366 pesetas.

Meses de febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre: 8.683 pesetas.

Este plus quedará como único, entendiéndose, por tanto, absorbidos en él todos los citados en el segundo párrafo de esta cláusula.

Del importe determinado en el párrafo anterior se deducirá en la nómina del mes correspondiente el importe de una trecientas sesenta y cinco pesetas, por cada día no trabajado. A estos efectos se consideran trabajados:

- 1.º Los días de descanso semanal.
- 2.º La vacación anual.
- 3.º Los días en que el agente permanezca en situación de baja por enfermedad, extendida por Facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Cuando hallándose un agente en esta situación le fuese girada visita de inspección por titulado perteneciente al Servicio Médico de Empresa y resultase la desaparición de las causas que motivaron en su día la baja, se suspenderá desde ese momento el abono del plus.

4.º Los días en que el agente permanezca en situación de baja por accidente de trabajo sufrido en la Empresa y bajo tratamiento de los facultativos de ésta.

El plus de Convenio fijado en esta cláusula se considerará, a los efectos prevenidos en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1973, como complemento salarial.

Al realizarse el pago de la nómina mensual la Empresa entregará las cantidades no abonadas del plus de Convenio por razón de "días no trabajados" al Fondo Social establecido en la cláusula 4.ª del Convenio Colectivo Sindical de 1970, al

que se refiere la cláusula 14 del Convenio Colectivo Sindical de 1974, y que pasará a denominarse "Fondo Social de los Convenios Colectivos de 1970, 1974 y 1976".

La Administración del Fondo se regirá por lo dispuesto en el párrafo 2.º de la cláusula 14 del Convenio Colectivo Sindical de 1974.

Las dotaciones de este Fondo se destinarán a las atenciones a que se refiere el párrafo 3.º de la cláusula 14 del citado Convenio de 1974 y responderán de las obligaciones que en estos momentos pesan sobre el "Fondo Social de los Convenios de 1970 y 1974".

Las discrepancias que pudieran surgir en la administración del Fondo se resolverán según lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 14 del Convenio de 1974.

CLAUSULA 5.ª

Para la categoría profesional de Taquillero Complementario, las cantidades del plus de la cláusula anterior serán las siguientes:

Meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y octubre, plus de 10.283 pesetas.

Meses de febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre, plus de 5.142 pesetas.

Regirán las mismas condiciones de la cláusula anterior.

CLAUSULA 6.ª

A partir de 1.º de enero de 1977, el personal de la Compañía que en el momento de la firma del Convenio tiene establecida jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, pasará a disfrutar jornada de cuarenta y dos horas semanales computadas en la forma que después se detallará.

Esta reducción de jornada compensará, a partir de 1.º de julio de 1976, el tiempo de descanso que para las jornadas continuas establecen las distintas disposiciones vigentes en la actualidad y en particular lo dispuesto en la ley de Relaciones Laborales y en el Real Decreto de 18 de junio de 1976. Expresamente se declara que la reducción de jornada antedicha constituye mejora compensatoria suficiente del no disfrute del descanso de quince minutos.

Dada la índole del trabajo que realizan los agentes de la Empresa: explotación de un servicio público, las partes declaran, también, expresamente, que la jornada laboral del personal al que esta cláusula se refiere, ha de ser de ocho horas diarias. Por tanto, en el cómputo de la jornada semanal de cuarenta y dos horas se considerarán períodos de cuatro semanas durante el cual se trabajarán cuarenta y ocho horas una semana, disfrutándose, por tanto, en tres de ellas un día de descanso por convenio que se procurará hacer coincidir con el día inmediatamente anterior o posterior al descanso dominical o, en su caso, con el descanso compensatorio del mismo.

Por las indicadas razones de trabajo y jornada de la Empresa, se conviene expresamente en que el descanso semanal por convenio en tres semanas compensará el no disfrute del descanso de quince minutos.

En cuanto al sistema de jornadas continuas y partidas, turnos, personal que ha de cubrirlas, etc., se estará a lo dispuesto en la cláusula 8.ª del Convenio de 1974, cuya vigencia se declara.

CLAUSULA 7.ª

El personal Técnico y Administrativo que actualmente disfruta la jornada reducida semanal de treinta y tres horas durante dos meses y medio, pasará a disfrutar esta misma jornada semanal durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 14 de septiembre a partir del próximo año 1977. El resto del año mantendrá su actual jornada de cuarenta y cinco horas semanales, con lo que se alcanzará, en cómputo anual, la jornada de cuarenta y dos horas semanales.

CLAUSULA 8.ª

Los Aprendices de la Compañía de primer, segundo y tercer curso percibirán, en concepto de plus de Convenio y como aumento sobre las actuales percepciones, la cantidad de 15.000 pesetas anuales, en partes iguales cada uno de los 365 días del año.

Los Aprendices de cuarto curso y en análogos conceptos y distribución, la cantidad de 45.000 pesetas anuales.

Los Aprendices no tendrán otros ni más derechos derivados del presente Convenio que los que se establecen en esta cláusula y los que se deriven de la revisión salarial que tendrá lugar a partir de primero de julio de 1977.

CLAUSULA 9.ª

Los agentes que ostenten a la entrada en vigor de este Convenio la categoría de Oficiales 2.ª Administrativos se someterán, en la fecha que oportunamente se señale y en todo caso antes de 31 de diciembre de 1976, a una prueba de aptitud, que versará sobre los conocimientos prácticos precisos para desempeñar la categoría de Oficial de 1.ª y que será igual que la que se viene celebrando en la actualidad para los ascensos por antigüedad.

Cualquiera que sea la fecha de la prueba de aptitud, se retrotraerán sus efectos económicos a 1.º de julio de 1976.

Dicho personal será escalafonado en la plantilla de Oficial de 1.ª con el mismo orden de antigüedad que ostenta en la actualidad dentro del escalafón de Oficiales de 2.ª.

Se declara "a extinguir" la categoría de Oficial 2.ª Administrativo.

Si algún agente no se presentara voluntariamente a la prueba de aptitud continuará clasificado como Oficial de 2.ª "a extinguir". La plaza de Oficial de 1.ª no cubierta por él no dará lugar al ascenso de un Auxiliar Administrativo.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio los ascensos de Auxiliares Administrativos sólo podrán producirse a vacantes creadas en la nueva plantilla de Oficiales de 1.ª.

CLAUSULA 10

Lo dispuesto en la cláusula 9.ª para los Oficiales de 2.ª Administrativos se aplicará, en idénticos términos, a los Delineantes de 2.ª y lo establecido en ella para los Auxiliares Administrativos idénticamente para los Calcedores. Se declara, por tanto, "a extinguir" la categoría de Delineante de 2.ª.

CLAUSULA 11

Asimismo, lo dispuesto en la cláusula novena para los Oficiales de 2.ª Administrativos se aplicará en idénticos términos a los Técnicos de Organización de segunda y lo establecido en ella para los Auxiliares Administrativos, idénticamente para los Auxiliares de Organización.

Se declara, por tanto, "a extinguir" la categoría profesional de Técnico de Organización de 2.ª.

CLAUSULA 12

A partir de 1.º de julio de 1976, la categoría profesional de Perforista tendrá un sueldo base de 5.895 pesetas con 41 céntimos.

CLAUSULA 13

Al personal que presta sus servicios en el turno de noche se destinará la cantidad de 1.400.000 pesetas, con el fin de aumentar el importe de la prima de nocturnidad que pudiera corresponder a los agentes en aplicación de la ley de Relaciones Laborales.

Con la citada cantidad se tratará de conseguir, si ello es posible, que el valor mínimo de la prima de nocturnidad total sea de 80 pesetas por día trabajado, en las que se entienden comprendidas la prima de nocturnidad establecida en la cláusula 13 del Convenio de 1972.

Si la cantidad indicada en el párrafo primero fuera insuficiente para alcanzar el importe de 80 pesetas por día trabajado, la diferencia se tomará del montante de la revisión del Convenio que se efectuara en julio de 1977, según lo dispuesto en la cláusula 18.

Si por el contrario excediera aquella cantidad del montante necesario para ello, se destinará el exceso a incrementar la citada revisión del Convenio.

Serán aplicables a esta prima las condiciones de percepción establecidas en la cláusula 13 del Convenio de 1972.

Esta cláusula entrará en vigor el primero de julio de 1976.

CLAUSULA 14

A partir de 1.º de enero de 1977, fecha en la que se establecerá la jornada de cua-

renta y dos horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª, el premio de puntualidad y prima de asistencia se percibirá, por parte del personal afectado por la fórmula de cómputo establecida en ella, en sus actuales valores multiplicados por 8 y dividido por 7 por cada día trabajado. Las condiciones de percepción serán las establecidas en la Orden ministerial de 5 de mayo de 1959.

Esta misma norma se aplicará al importe diario actual de los incentivos de cuantía fija ligados exclusivamente a la asistencia y presencia real y efectiva en el trabajo durante la jornada laboral y a la Parte de Taquilla.

CLAUSULA 15

Se incorporan al Fondo Unico creado por la cláusula 16 del Convenio Colectivo de 22 de julio de 1972, la cantidad de 14.161.312 pesetas anuales.

Esta cantidad se destinará además de las atenciones previstas en las cláusulas 13 y siguientes del Convenio de 1966, 10 del Convenio de 1970 y 16 del Convenio de 1972:

1.º A fijar en 253.000 pesetas el capital asegurado en caso de fallecimiento o de invalidez total y permanente, según las condiciones de la Póliza de Seguro de Vida suscrita actualmente por la Compañía.

2.º Previos los cálculos actuariales precisos, a incluir en las pensiones de jubilación de los agentes que pasen a la situación de jubilación voluntaria o forzosa después del día 30 de junio de 1976 y en las de viudedad de las esposas de los agentes fallecidos después de la misma fecha, la totalidad del aumento salarial previsto en la cláusula 4.ª, párrafo 1.º de este Convenio, o la parte que fuera posible en los porcentajes establecidos en los Convenios de 1966 y 1970.

Cubiertas las previsiones anteriores, el remanente hasta ocho millones de pesetas, si lo hubiera, se destinará a elevar los porcentajes de jubilación fijados en los Convenios de 1966 y 1970, comenzando por el establecido para los sesenta y cinco años y hasta hacerle alcanzar el establecido para los sesenta y seis años. Si aún hubiera remanente se procederá en la misma forma sucesivamente con los restantes porcentajes.

3.º Se destinarán tres millones de pesetas a mejorar las pensiones de viudedad y jubilación de menor cuantía, que previos estudios realizados conjuntamente por la Empresa y por el Jurado se considere oportuno elevar y hasta el límite que la indicada cantidad permita.

CLAUSULA 16

VIVIENDA

El valor de los préstamos concedidos por la Compañía para la adquisición de vivienda se elevará a 100.000 pesetas, en las mismas condiciones y frecuencia que rigen en la actualidad.

CLAUSULA 17

El personal del Servicio de Movimiento que por razón de enfermedad súbita no pueda acudir a prestar servicio deberá comunicar telefónicamente su ausencia antes del momento de comienzo de su jornada, excepto los agentes cuya hora de iniciación de jornada en el turno de mañana sea anterior o coincidente con la apertura del servicio de viajeros y hasta media hora después.

En el momento de la comunicación telefónica de la indisposición se indicarán las causas de la misma.

CLAUSULA 18

Llegado el mes de julio de 1977 se solicitará del Instituto Nacional de Estadística certificación expresa del aumento porcentual del índice del costo de vida para el conjunto de la economía nacional del período comprendido entre el 1.º de julio de 1976 y el 30 de junio de 1977. El valor del índice se multiplicará por 15.150.000 pesetas.

De la cantidad que resulte de la operación aritmética expresada en el párrafo anterior se deducirán 15.150.000 pesetas como máximo, para —previos los estudios actuariales necesarios— elevar si fuera posible hasta el 90 por 100 de las retribuciones totales que perciban los agentes las pensiones de jubilación de los agentes que a partir de 1.º de julio de 1977 y

habiendo cumplido sesenta y cinco o más años de edad, soliciten voluntariamente aquella o sean jubilados con carácter forzoso por cumplir los setenta años. En caso de no poder alcanzar este porcentaje se actuará según lo dispuesto en la cláusula 15 de este Convenio. Si la dotación lo permitiera se incrementarían las pensiones de viudedad o jubilación de menor cuantía existentes en tal momento, en las cifras que sea posible.

La cantidad de 15.150.000 pesetas se incorporará al Fondo Unico creado por la cláusula 16 del Convenio Colectivo de 22 de julio de 1972.

Se destinará a los Aprendices de la Compañía el 0,635 por 100 del montante total establecido en el párrafo 1.º, distribuyéndose la cantidad resultante proporcionalmente a las cantidades que para los Aprendices de primer, segundo y tercer año y para los Aprendices de cuarto se atribuyen en el presente Convenio.

Finalmente, el resto de la cantidad determinada según lo dispuesto en el párrafo 1.º se destinará a aumentar el plus de Convenio establecido en la cláusula cuarta en la misma cantidad mensual para todos los agentes, salvo para los Taquilleros Complementarios, a los que se aplicará una reducción del 50 por 100 de tales cifras.

CLAUSULA 19

En todos aquellos casos en que las cláusulas de este Convenio impliquen modificación de condiciones de trabajo establecidas en la vigente Reglamentación, los artículos de ésta que las determinen se entenderán modificados en la parte oportuna, para adaptarse a las condiciones pactadas.

CLAUSULA 20

A efectos de interpretación y aplicación del presente Convenio, se estará al contenido de las actas de las deliberaciones del mismo.

CLAUSULA 21

Se designa una Comisión Paritaria para cuantas dudas suscite la interpretación de este Convenio, compuesta por tres representantes de la parte Económica y otros tres de la parte Social del mismo, presididos por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

CLAUSULA 22

Independientemente de las mejoras concedidas por este Convenio, serán respetadas todas las situaciones pactadas o concedidas por la Empresa individualmente o a grupos determinados.

REPERCUSION EN PRECIOS

La representación económica manifiesta que para hacer frente a los mayores gastos derivados del Convenio necesitan unos mayores ingresos, bien por subida de tarifas o procedimiento análogo, no comprometiéndose los trabajadores a instar tal revisión.

(G. C.—7.829)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "FERROCARRIL SUBURBANO DE CARABANCHEL"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del "Ferrocarril Suburbano de Carabanchel"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros en su reunión de 16 de septiembre de 1976, dicho Alto Organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696/1975, de 8 de abril, en los propios

términos en que fué suscrito por las partes.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación en sus propios términos, por todo lo cual,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del "Ferrocarril Suburbano de Carabanchel".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y traslado a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "FERROCARRIL SUBURBANO DE CARABANCHEL"

En Madrid, a 30 de julio de 1976, se reúnen en la Delegación Provincial de Sindicatos los miembros de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical del "Ferrocarril Suburbano de Carabanchel", con su personal, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Ramón Guerra Reigosa, actuando como asesor don José Manuel Hernández Arenas y como Secretario don Aurelio Valdivia Navarro, los siguientes señores:

De una parte: Don Adolfo Pool Carrera, don Ramón López Mancisidor del Río, don Manuel Martínez Rodríguez y don Manuel Villarrubia Martínez.

Y de otra parte: Don Santiago Sánchez Muñoz, don Rafael Aznar Ordóñez, don Rafael San Gabino Leal, don Anastasio Vaquero Campos, don Dionisio Gutiérrez Moreno, don Francisco Castaño Sansgundo, don José Prados Catalán y don Félix Ramírez Martín.

Las partes contratantes, de acuerdo con lo convenido y con la representación que ostentan cada una de ellas, por unanimidad de sus miembros, conforme consta en acta de la sesión celebrada el día 20 de julio de 1976, al amparo de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y Orden de 11 de enero de 1974, por la que se dictan normas para el desarrollo de dicha Ley, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1.ª

El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a todos los agentes que presten sus servicios en la Empresa "Ferrocarril Suburbano de Carabanchel" en el momento de su entrada en vigor y a cuantos ingresen en ella, durante su vigencia, tanto si son fijos como eventuales.

CLAUSULA 2.ª

El presente Convenio Colectivo Sindical entrará en vigor una vez que haya sido homologado por la Autoridad competente y extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 1978.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior las mejoras de las condiciones económicas, laborales y sociales pactadas en este Convenio entrarán en vigor en la fecha que se determina en las cláusulas que respectivamente las establecen.

El presente Convenio podrá ser prorrogado expresa o tácitamente, entendiéndose así si no media preaviso de denuncia por cualquiera de las partes, formulado por lo menos con tres meses de anticipación del plazo contractual o de las prórrogas, en su caso.

La prórroga expresa será la que se pacte. Las tácitas se entenderán por un año cada una.

CLAUSULA 3.ª

El Convenio se entiende como una unidad total. En el caso de que los Organos de la Administración no aprobasen cualquiera de los preceptos contenidos en él, se iniciarán nuevas deliberaciones entre las partes, a fin de decidir si el Convenio ha de quedar sin eficacia práctica en su totalidad o bien puede mantenerse con las modificaciones oportunas.

En el caso de que alguna de las condiciones que se pactan en este Convenio no pudiera llevarse a la práctica en cualquier momento, por impedimento derivado de actuación administrativa o judicial, se aplicarían las condiciones existentes hasta la fecha de entrada en vigor del Convenio.

CLAUSULA 4.ª

Se establece a partir de 1.º de julio de 1976 un plus de Convenio de 74.016 pesetas anuales que percibirán todos los agentes en activo, cualquiera que sea su categoría profesional.

La cantidad a que se refiere el párrafo anterior se sumará a la que actualmente se viene percibiendo en concepto de plus de Convenio, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 6.ª, apartados 1.º y 2.º del Convenio Colectivo Sindical homologado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 12 de diciembre de 1974.

La cifra resultante de esta operación matemática, esto es 156.300 pesetas, se dividirá por 18. El cociente así obtenido se abonará en nómina a los trabajadores que reúnan las condiciones a que se refieren los párrafos siguientes, de esta forma. Meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y octubre: 17.366 pesetas.

Meses de febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre: 8.683 pesetas.

Este plus quedará como único, entendiéndose, por tanto, absorbidos en él todos los citados en el segundo párrafo de esta cláusula.

Del importe determinado en el párrafo anterior se deducirá en la nómina del mes correspondiente el importe de una trecientas sesenta y cinco parte de pesetas 156.300 por cada día no trabajado. A estos efectos se consideran trabajados:

- 1.º Los días de descanso semanal.
- 2.º La vacación anual.
- 3.º Los días en que el agente permanezca en situación de baja por enfermedad extendida por Facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Cuando hallándose un agente en esta situación le fuese girada visita de inspección por Facultativo de la Empresa y resultase la desaparición de las causas que motivaron en su día la baja, se suspenderá desde ese momento el abono del plus.

4.º Los días en que el agente permanezca en situación de baja por accidente de trabajo sufrido en la Empresa y bajo tratamiento de los Facultativos de ésta.

El plus de Convenio fijado en esta cláusula se considerará, a los efectos prevenidos en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1973, como complemento salarial.

Al realizarse el pago de la nómina mensual, la Empresa entregará las cantidades no abonadas del plus de Convenio por razón de "días no trabajados" al Fondo Social mencionado en la cláusula 12 del Convenio Colectivo Sindical de 1974.

La administración de este Fondo y el destino de las dotaciones del mismo se regirá por lo dispuesto en la citada cláusula 12 del Convenio Colectivo Sindical de 1974.

CLAUSULA 5.ª

A partir de enero de 1977 el personal de la Empresa que en el momento de la firma del Convenio tiene establecida jornada de cuarenta y cuatro horas semanales pasará a disfrutar jornada de cuarenta y dos horas semanales, computadas en la forma que después se detallará.

Esta reducción de jornada compensará, a partir de 1.º de julio de 1976, el tiempo de descanso que para las jornadas continuas establecen las distintas disposiciones vigentes en la actualidad y en particular lo dispuesto en la ley de Relaciones Laborales y en el Real Decreto de 18 de junio de 1976. Expresamente se declara que la reducción de jornada antedicha constituye mejora compensatoria suficien-

te del no disfrute del descanso de quince minutos.

Dada la índole del trabajo que realizan los agentes de la Empresa: explotación de un servicio público, las partes declaran, también, expresamente que la jornada laboral del personal al que la cláusula se refiere, ha de ser de ocho horas diarias. Por tanto, en el cómputo de la jornada semanal de cuarenta y dos horas se considerarán períodos de cuatro semanas durante el cual se trabajarán cuarenta horas durante tres semanas y cuarenta y ocho horas una semana, disfrutándose, por tanto, en tres de ellas un día de descanso por convenio que se procurará hacer coincidir con el día inmediatamente anterior o posterior al descanso dominical o, en su caso, con el descanso compensatorio del mismo.

Por las indicadas razones de trabajo y jornada de la Empresa se conviene expresamente en que el descanso semanal por convenio en tres semanas compensará el no disfrute del descanso de quince minutos.

En cuanto al sistema de jornadas continuas y partidas, turnos, personal que ha de cubrirlos, etc., se estará a lo dispuesto en la cláusula 7.ª del Convenio de 1974, cuya vigencia se declara.

CLAUSULA 6.ª

El personal Administrativo del "Ferrocarril Suburbano de Carabanchel" adecuará su horario laboral al del mismo personal de la "Cía. Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima".

El personal perteneciente a la categoría profesional de Practicantes, adecuará su jornada laboral al del mismo personal que presta sus servicios en la "Cía. Metropolitana de Madrid, S. A.", garantizando la permanente apertura de la Clínica de la Empresa.

CLAUSULA 7.ª

El personal Técnico y Administrativo que actualmente disfruta la jornada reducida semanal de treinta y tres horas durante dos meses y medio pasará a disfrutar esta misma jornada semanal durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 14 de septiembre a partir del próximo año 1977. El resto del año mantendrá su actual jornada de cuarenta y cinco horas semanales, con lo que se alcanzará en cómputo anual la jornada de cuarenta y dos horas semanales.

CLAUSULA 8.ª

Para el personal que presta sus servicios en el turno de noche se aumentará el importe de la prima de nocturnidad en la misma cuantía, según categorías, que se efectúe en la "Cía. Metropolitana de Madrid, S. A."

Serán aplicables a la prima las condiciones de percepción que rigen en la actualidad.

CLAUSULA 9.ª

A partir de 1.º de enero de 1977, fecha en la que se establecerá la jornada de cuarenta y dos horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta, el premio de puntualidad y prima de asistencia se percibirán por parte del personal afectado por la fórmula de cómputo establecido en ella, en sus actuales valores, multiplicados por 8 y dividido por 7 por cada día trabajado. Las condiciones de percepción serán las establecidas en la Orden ministerial de 5 de mayo de 1959.

Esta misma norma se aplicará al importe diario actual de los incentivos de cuantía fija ligados exclusivamente a la asistencia y presencia real y efectiva en el trabajo durante la jornada laboral y al Parte de Taquilla.

CLAUSULA 10

VIVIENDA

El valor de los préstamos concedidos por la Empresa para la adquisición de vivienda se elevará a 100.000 pesetas, en las mismas condiciones y frecuencia que rigen en la actualidad.

CLAUSULA 11

El personal del Servicio de Movimiento que por razón de enfermedad súbita no pueda acudir a prestar servicio, deberá comunicar telefónicamente su ausencia antes del momento de comienzo de su jornada, excepto los agentes cuya hora de

iniciación de jornada en el turno de mañana sea anterior o coincidente con la apertura del servicio de viajeros y hasta media hora después.

En el momento de la comunicación telefónica de la indisposición se indicarán las causas de la misma.

CLAUSULA 12

Se contratará con compañía de seguros póliza de seguro colectivo de vida que cubra los riesgos de muerte e invalidez total y permanente por enfermedad o accidente del personal, en las mismas condiciones y capitales asegurados que los cubiertos mediante póliza en la "Cía. Metropolitana de Madrid, S. A."

CLAUSULA 13

A partir de 1.º de julio de 1977, el personal del "Ferrocarril Suburbano de Carabanchel" experimentará los mismos incrementos individuales de salarios que resulten para los agentes de la "Cía. Metropolitana de Madrid, S. A." de la revisión salarial prevista en la cláusula 18 del Convenio Colectivo Sindical para esa Empresa, suscrito el día 30 de julio de 1976.

CLAUSULA 14

En todos aquellos casos en que las cláusulas de este Convenio impliquen modificación de condiciones de trabajo establecidas en la vigente Reglamentación, los artículos de ésta que las determinen se entenderán modificados, en la parte oportuna, para adaptarse a las condiciones pactadas.

CLAUSULA 15

A efectos de interpretación y aplicación del presente Convenio, se estará al contenido de las actas de las deliberaciones del mismo.

CLAUSULA 16

Se designa una Comisión Paritaria para cuantas dudas suscite la interpretación de este Convenio, compuesta por tres representantes de la parte Económica y otros tres de la parte Social del mismo, presididos por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

CLAUSULA 17

Independientemente de las mejoras concedidas por este Convenio, serán respetadas todas las situaciones pactadas o concedidas por la Empresa, individualmente o a grupos determinados.

REPERCUSION EN PRECIOS

La representación económica manifiesta que para hacer frente a los mayores gastos derivados del Convenio necesitan unos mayores ingresos, bien por subida de tarifas o procedimiento análogo, no comprometiéndose los trabajadores a instar tal revisión.

(G. C.—7.830)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en juicio ejecutivo instado por "Crecom, Sociedad Anónima", contra don Ildelfonso Honrubia Ruiz, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, formando dos lotes separados, los bienes embargados al demandado, siguientes:

1.º Vehículo automóvil marca "Renault" 4-L, matrícula MU-87.566, por el tipo de veinte mil pesetas; y
2.º Vehículo automóvil marca "Citroën", matrícula MU-62.082, por el de quince mil pesetas, precio de sus respectivas tasaciones; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de noviembre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

a) Que el tipo del remate es el expre-

sado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del lote que deseen licitar.

b) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del citado tipo del lote correspondiente, sin cuya consignación no serán admitidos; y

c) Que los vehículos que se subastan en defecto de depósito fueron objeto de precinto como consta de autos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez Decano, Daniel Ferrer.

(A.—4.393)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, en los autos mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, instados por la entidad, domiciliada en esta capital, "Crosansa, S. A.", representada por el Procurador señor Argos Simón, se hace saber por el presente:

Que por auto de esa fecha se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la entidad "Crosansa, S. A.", por ser su activo de mil seiscientos cuatro millones trescientas ochenta mil ciento cuarenta y una pesetas superior al pasivo de mil trescientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y una pesetas, considerándose a dicha entidad en estado de insolvencia provisional. En dicho procedimiento, en el que fueron nombrados Interventores los Profesores mercantiles don Juan Peris Martínez y don José María Souto Vázquez, y el mayor acreedor don José Escobar García, todos vecinos de Madrid, se convoca a Junta general a los acreedores de la entidad suspenso, para el día diecisiete de diciembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.400)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Ranchos Pecuarios, Sociedad Anónima", contra doña Teresa Flórez y González de Reguerín, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana. Casa conocida con el nombre de "Flórez", sita en la calle Mayor, señalada actualmente con el número 44 de Cangas del Narcea (Oviedo). Linda: al frente, con calle de Comandante Gámez Iglesias; derecha, entrando, carretera de Espina a Ponferrada (derecha, entrando, carretera de), digo, o calle Uría; izquierda, Oeste, calle Mayor, y espalda o Norte, con finca de doña Angustias Puente. El solar ocupa una extensión superficial de 400 metros cuadrados, aproximadamente. Descripción: Se trata de una edificación de cuatro plantas, antigua, y en estado de ruina en diversas zonas del inmueble. En planta baja existe un local comercial dedicado a venta de tejidos. Comprende tienda, trastienda y sotanos. Planta de entresuelo, con una vivienda aneja al local comercial, actualmente en alquiler. Segunda planta, con una vivienda. Tercera planta, con una vivienda. Construcción: Estructura de madera con mampostería revocada en sus fachadas. Cubierta de teja curva. Solados de ma-

dera. Cerrajería en balcones de fachada. La finca como ya se indica, se encuentra bastante deteriorada, dada su vejez. Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, situación, emplazamiento, tipo constructivo de la finca (deficiente), estado de conservación, años de vida y actual oferta y demanda se asigna a este inmueble un valor de seis millones de pesetas, correspondiendo las dos sextas partes indivisas pertenecientes a doña Teresa Flórez y González de Reguerín, la cantidad de dos millones de pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día dieciséis de diciembre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.401)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número ochocientos catorce de mil novecientos setenta y cinco-J, promovido por "Asistencia Técnico Financiera, S. A." (ATEFISA), representada por el señor Fernández Chozas, contra "Construcciones Nisa", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de setenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca "Pegaso", modelo 1.095-A, con volquete, número de motor 97800745, número de bastidor 103-001929, matrícula CA-3270-C.

Y con el fin de que sirva y tenga lugar

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.405)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Borgward Iso Española, Sociedad Anónima", contra don Sebastián Pérez Moreno, vecino de Conil de la Frontera, calle José Tomás Borrego, número diez, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se manda sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y término de ocho días:

Camión marca "Ebro", matrícula número CA-2540-B.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, una vez descontado el veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

El vehículo se halla en poder del demandado.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.396)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por el "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don José Ramón Abascal Rodríguez y su esposa doña Juliana Serrano de Blas y don José Esteban García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta y término de ocho días, el siguiente:

Un automóvil marca "Citroën", modelo Dynam, matrícula M-878.054.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día dieciséis de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo de la subasta la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes reseñados se hallan actualmente en poder del propio demandado don José Esteban García, que tiene su

domicilio en la avenida del General Fanjul, número veintiocho, segundo derecha. Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.402)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos ejecutivos número seiscientos noventa y cinco, promovidos por "Postensa, S. A.", contra don José Valverde Serrano, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la primera subasta, es decir, por diez mil quinientas pesetas, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado y depositados en su poder en su domicilio de Valencia, calle Angel del Alcázar, quince:

- Un frigorífico marca "Fagor", de unos 250 litros.
- Un televisor marca "Kastell", de 23 pulgadas, con su correspondiente mesita y estabilizador.
- Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día ocho de noviembre, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:
- Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta.
- Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.387)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por la entidad mercantil "Jorge Domenech, Sociedad Anónima", contra don Vicente Castilla Moreno, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado y depositados en su poder, que reside en Mota del Cuervo, diez:

- Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas, con U. H. F. incorporado.
- Un frigorífico marca "Eurovel", de 250 litros.
- Un mueble librería-bar, de tres cuerpos y con dos puertas y cuatro cajones en la parte baja.
- Una máquina de escribir marca "Brother" modelo Deluxe, número 144823, portátil.
- Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día once de noviembre, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:
- Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que fué de veinte mil seiscientos veinticinco pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.395)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos ejecutivos número trescientos diez de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por la entidad "Pascual Hermanos, S. L.", contra don Luis del Alamo del Valle, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de tasación que ha sido de ciento ochenta mil pesetas, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado y depositados en poder del mismo, que tiene su domicilio en Galapagar, calle Imperial, sin número, cafetería "Alamán":

- Un automóvil marca "Renault", modelo R-12, matrícula M-6584-K.
- Una cámara frigorífica, con vitrina expositora, marca "Fedylla", metálica.
- Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:
- Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.
- Y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.403)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil trescientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Basilio Antonio Fergus Alexandre, sobre reclamación de doce mil quinientas veintiocho pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Madrid, en la calle del General Moscardó, dieciséis, y que son los siguientes:

- Un televisor marca "Sears", de 23 pulgadas.
- Una lavadora automática, "A. E. G.", completo.
- Un equipo estereofónico marca "Victa".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintitrés mil doscientas doce pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez. (A.—4.397)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador señor Aragón, en nombre de "Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.", contra don Rafael San Miguel García y don Rafael San Miguel Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, de la siguiente:

Un vehículo tipo furgón, marca "Sava", modelo FF-800, número de motor 6800369, chasis número FFC059, matriculado en el año 1969. Valorado pericialmente en la suma de ciento veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.383)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado con el número mil doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Aguilar Galiana, contra doña Hortensia y doña Pilar Rojas Miranda, para la efectividad de un crédito hipotecario, con fecha veintiocho de julio último se practicó liquidación de principal, intereses y costas, ascendiendo el resto del principal a veintidós mil doscientas sesenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos, los intereses a cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con dos céntimos y las costas a treinta y tres mil trescientas dieciséis pesetas, totalizando la suma de sesenta mil doscientas sesenta y tres pesetas, y resultando un sobrante de lo obtenido por la subasta de la finca hipotecada de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesetas, habiéndose dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez Ruiz.—Madrid, uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta: Practicada la anterior tasación de costas, dése vista a las partes, para que dentro del término de tercero día alegue lo que a su derecho convenga, comenzando el traslado por las obligadas al pago doña Hortensia y doña Pilar Rojas, pero habiendo constancia en el procedimiento de que las mismas han fallecido, deberá instar la parte actora lo pertinente.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Martínez Ruiz.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y por proveído de esta fecha se ha acordado notificar dicho proveído a doña Hortensia y doña Pilar Rojas Miranda, o a sus herederos o causahabientes por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados a doña Hortensia y doña Pilar Rojas Miranda, o a sus herederos o causahabientes, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). (A.—4.362)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, en juicio ejecutivo con el número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y tres-O, promovido a instancia del Procurador señor J. Cuesta, en nombre de "Crecom, S. A.", contra don Cesáreo García Oliva, en el que se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, el siguiente:

Un automóvil marca "Austin-Morris", 1.300, matrícula de Madrid M-839.778, número de motor A-04434 y número de bastidor M-26591, matriculado en el año mil novecientos setenta.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia, sita en Almirante, nueve, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que sale a subasta por segunda vez en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.389)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, de dicha capital, con el número doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad "Prensa Económica, S. A.", en el que se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así:

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara bastante la garantía prestada por el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", por la cantidad de cuarenta y ocho millones quinientas cuarenta y dos mil doscienta noventa pesetas, que cubre la diferencia existente entre el activo y el pasivo de la entidad suspensa "Prensa Económica, S. A.", y en su consecuencia, se declara provisional la insolvencia definitiva de dicha entidad, declarada en auto de catorce de julio pasado. Se convoca a Junta general a todos los acreedores de dicha suspensa, cuya Junta se celebrará el día dieciséis de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, publicándose esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el diario "El Alcázar" de esta capital y en el tablón de anuncios de este Juzgado, por medio de edictos; cftese para dicha Junta por cédula a los acreedores que residan en esta plaza y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a las actuaciones, a los que residan fuera, previniéndoles que hasta el día señalado tendrá el actuario a disposición de los acreedores o de sus representantes, para su examen en Secretaría, los documentos a que se refiere el párrafo último del artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, a fin de que puedan obtener copias o notas de ellos, pudiendo también los acreedores hasta quince días antes del señalado para la Junta, impugnar los créditos incluidos por la entidad deudora en su relación, así como pedirla inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tengan derecho de abstención, y los que menciona el artículo veintidós de la Ley. Hágase saber a los interventores que ocho días antes de la celebración de la Junta debe quedar formada por ellos la lista definitiva de acreedores en la forma que dispo-

ne el artículo doce de la Ley. Comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de primera instancia de esta capital, expidiéndose al efecto los correspondientes oficios. Anótese en el libro registro correspondiente de este Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta resolución en los "Boletines Oficiales" y periódico antes citados y en el tablón de anuncios de este Juzgado... Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, doy fe.—Carreras.—Ante mí: José L. Viada. (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de lo ordenado se expide el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.390)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Stimobel, Sociedad Anónima", con don Manuel Santullano, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día quince de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una lavadora automática marca "Philips".

Un televisor portátil, marca "NEC", de 12 pulgadas.

Un tresillo, compuesto de rinconera de cinco módulos, tapizado en color naranja.

Una mesa de comedor, con patas cromadas y tapa de cristal.

Otra mesa de centro, rectangular, también con patas cromadas y tapa de cristal.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y seis, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.404)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos veintiocho-A de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre de la entidad "Caja Central Hipotecaria, Sociedad Anónima", contra don Angel Jiménez Tijeras, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada siguiente:

Trece hectáreas de terreno sin cultivo, seco, en el término de Agust (Alicante), partida de Rochet, sitio denominado actualmente Penchillet, que linda: al Nor-

te, Azagador de Verduna: al Sur, don Luis Vicedo Torres; Este, rambla de Rochet o barranco de las Ovejas; Oeste, carretera de la estación. La finca está enclavada en la parcela del polígono 19 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al libro 93 de Agust, folio 134, finca número 6.136 triplicado, inscripción cuarta.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de tres millones de pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público de costumbre, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.385)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número trescientos siete de mil novecientos setenta y uno, seguidos ante el Juzgado de igual clase número veintidós, anexionado a éste número siete, a instancia del "Banco Exterior de España", contra don Francisco Barceló Sicilia, domiciliado en avenida del Manzanares, setenta y ocho, primero A, sobre reclamación de noventa mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, término de ocho días, los siguientes bienes embargados y depositados en dicho demandado:

Un aparato de televisión marca "Grundig", de 23 pulgadas, con U. H. F.

Una mesa bandeja, tallada en metal, de 1,20 de diámetro.

Tres bandejas talladas en metal, estilo marroquí, de 0,60 metros.

Un aparato de radio y tocadiscos marca "Lorena", automático en tocadiscos y la radio con F. M. y A. M., en un mueble antiguo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día treinta de noviembre próximo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, después de rebajar el veinticinco por ciento al que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. D., Rafael Hidalgo.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—4.398)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en ejecutivo número doscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y tres, seguido ante

el Juzgado de igual clase número veintidós, anexionado a éste número siete, por la "Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima", contra don Manuel Lavín Abascal y doña María Sánchez Sánchez, domiciliados en calle del General Franco, veintinueve, de Carabanchel, sobre reclamación de ochenta y dos mil doscientas setenta y siete pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los siguientes:

Vehículo marca "Sava-Austin", matrícula M-728.035.

Vehículo marca "Sava-Austin", matrícula M-774.247.

Y camión marca "Ebro", matrícula número M-721.191.

Embargados a dichos demandados y que se encuentran depositados en el primero.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, sito en la calle del Almirante, once, el día treinta de noviembre próximo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento setenta y siete mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. D., Rafael Hidalgo.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—4.406)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ciento trece de mil novecientos setenta y cuatro-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra Salvador López Angulo y doña Pilar Ortiz García, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y tres mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un torno marca "Tado", con una distancia entre ejes de un metro cincuenta centímetros, con motor eléctrico acoplado de 5 HP.

Un torno marca "Cumbre", modelo 22, con una distancia entre ejes de 850 milímetros, con motor eléctrico acoplado de 2 HP.

Un taladro vertical marca "Lactic", con motor eléctrico acoplado de 1/2 HP y una medida de broca hasta 22 mm.

Un serrucho metálico marca "Savi", de 14 pulgadas, con motor eléctrico acoplado de 1/2 HP.

Un televisor marca "Reiter", de 19 pulgadas, con U. H. F. acoplado.

Un frigorífico marca "Corberó", de 280 litros.

Una lavadora automática marca "Zanussi", modelo C-35.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.388)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos cinco de mil novecientos setenta y tres, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Ibérica de Revestimientos, S. A.", contra don Sebastián Rodríguez Pin, propietario de "Reipin, S. A.", se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos mesas de despacho, metálicas, con tapa de formica y cuatro cajones.

Una mesa metálica con tapa de formica, sin cajones.

Dos máquinas de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicón 80 una y la otra eléctrica, marca "Hispano Olivetti", Editor 3.

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Palma, números treinta y cinco y treinta y siete, dedicados a almacén y venta de papeles, el cual tiene diez metros de fachada y veinte metros de fondo, con dos puertas de entrada.

Dado en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.357)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos del procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil quinientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco-D, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, contra don Javier María Poggio Moratinos y su esposa doña Teresa García Pastorín, sobre pago de un préstamo hipotecario de noventa y seis mil trescientas veintiseis pesetas con setenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo pactado en la escritura de préstamo, la finca especialmente hipotecada, que se describe así:

Piso sexto derecha, planta sexta, casa número dieciocho de la calle de Cea Bermúdez, de Madrid, con una superficie de 60,66 metros cuadrados, y linda: Norte, finca número seis de la Galería Vallehermoso y patio del testero; Sur, patio de luces y rellano escalera; Este, finca número dieciséis calle Cea Bermúdez y patio de luces, y Oeste, con piso sexto derecha. Cuota 2,24 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco al folio ciento ochenta y uno, tomo mil sesenta y seis, finca número cuarenta y tres mil ciento veintinueve, inscripción primera.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día veinte del próximo mes de diciembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas.

las, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.399)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número veinticuatro del año mil novecientos setenta y tres, se tramitan autos sobre juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Manuel Romero González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo la siguiente finca embargada, entre otros bienes, como de la propiedad del demandado, en ejecución de sentencia firme dictada en meritadas actuaciones:

"Piso primero izquierda de la calle de Juan Ramón Jiménez, número cuarenta y tres, de esta capital. Linda: por la derecha, entrando, al Este, con la calle de Juan Ramón Jiménez, a la que dan tres huecos; por la izquierda, al Oeste, con la casa número cincuenta de la calle del Doctor Fleming y con el hueco y el descansillo del ascensor; por el frente, al Sur, con el piso primero derecha, el descansillo y el hueco del ascensor, el descansillo y la caja de la escalera y el patio de luces del testero, al que dan tres huecos y es mancomunado con la referida casa número cincuenta de la calle del Doctor Fleming, y por el fondo, al Norte, con terrenos de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, destinado a viales o zona ajardinada, a la que dan cuatro huecos. Tiene una superficie de ciento cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de los de Madrid, al tomo seiscientos sesenta y siete, folio cuatro, finca número diez mil novecientos noventa y seis, inscripción segunda.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta registrarán las siguientes condiciones:

El acto del remate se ha señalado para el día veintiséis de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta izquierda de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital.

Que meritada finca objeto de la subasta sale sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio o tipo por el que salió a segunda subasta, ascendente éste a la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo

requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, porque se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—4.384)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento catorce del pasado año mil novecientos setenta y tres, se tramitan autos seguidos sobre juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de "Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.", contra don Antonio Carrero González y doña Ana María Peña Gutiérrez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha he acordado sacar nuevamente a pública y primera subasta, término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de los demandados:

Un camión marca "Sava-Austin", matrícula de Madrid, M-802.175, con tara de 5.000 y carga de 7.500, cuyo vehículo se encuentra en poder del demandado.

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-545.661, para 3.500 Kg.

Una máquina marca "Gavi", de cortar terrazo, con motor acoplado de 3 HP de potencia.

Una máquina de pesar, báscula, sin marca visible.

Cincuenta sacos de yeso.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta registrarán las siguientes condiciones:

El acto del remate se ha señalado para el día treinta de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta izquierda de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital.

Que el precio o tipo por el que salean a subasta meritados bienes muebles es el de su avalúo, ascendente a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil ochocientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de meritado tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a un tercero.

Que los bienes muebles objeto de la subasta se encuentran en poder de los demandados don Antonio Carrero González y doña Ana María Peña Gutiérrez, con domicilio en calle Antón, número diez, Morazarzal (Madrid), donde podrán ser examinados.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.392)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el ilustrado

señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en proveído dictado en esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo con el número mil seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don José María Gredilla Trigo, contra don Manuel Heras Matías y doña Concepción García Maeso, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado a resultados de dicho juicio y que luego se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el próximo día veinticinco de noviembre, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 132, matrícula M-6677-AC, tasado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.386)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Sociedad General Financiera, Sociedad Anónima", contra don Williams Edwards Jones, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de noviembre próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación registral.

Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Vivienda cincuenta y nueve general, en planta séptima, señalada con la letra E del edificio "Playsol I", en la avenida de Madrid, sin número, de Calpe (Alicante). Linda: entrando, al Sur, con pasillo y escalera; derecha, entrando, al Este, vivienda tipo F de la misma planta; izquierda, al Oeste, vivienda tipo D de la misma planta, y espalda, al Norte, avenida de Madrid, con una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados. Consta de vestíbulo, un dormitorio, estar-comedor, terraza, cuarto de baño y cocina (ésta incorporada al comedor-estar).

Tipo de valoración y subasta: Doscientas sesenta mil pesetas.

Urbana. Vivienda sesenta general, en planta séptima, señalada con la letra F del edificio "Playsol I", en la avenida de Madrid, sin número, de Calpe. Linda: entrando, al Sur, pasillo y escalera; derecha, al Este, con vivienda tipo G de la misma planta; izquierda, al Oeste, vivienda tipo E de la misma planta; izquierda, al Norte, avenida de Madrid y esquina a la avenida del Doctor Fleming. Ocupa una superficie de 42,50 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, un dormitorio, estar-comedor, terraza, cuarto de baño y cocina (ésta incorporada al comedor-estar).

Tipo de valoración y subasta: Doscientas sesenta mil pesetas.

Urbana. Vivienda sesenta y uno general, en planta séptima, señalada con la letra G del edificio "Playsol I", en la avenida de Madrid, sin número, de Calpe. Linda: a la derecha, entrando, al Oeste, pasillo y escalera y vivienda tipo F y H de la misma planta; derecha, entrando, al Sur, con la vivienda tipo F de la misma planta, y a la espalda, al Este, calle del Doctor Fleming, y esquina a la avenida de Madrid. Ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados. Consta de vestíbulo, un dormitorio, comedor-estar, terraza, cuarto de baño y cocina (ésta incorporada al comedor-estar).

Tipo de valoración y subasta: Doscientas noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.360)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número seiscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Rafael Martínez López, comercialmente "Liccesa", con domicilio en la calle de Abtao, número once, Madrid, representado por el Procurador don Juan García Manrubia, con don Norberto Pico Arias, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Marcelino Castillo, número cuatro, cuarto A, en reclamación de cantidad—cuantía dieciocho mil pesetas—, en los que por providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el piso embargado al demandado, cuya descripción es la siguiente:

Piso letra A, interior, situado en la cuarta planta, derecha, mirando desde la fachada de la casa en Madrid (Carabanchel Bajo), calle de Marcelino Castillo, número cuatro, con vuelta a la de Josefa Honrado. Linda: por la fachada, con pasillo de entrada; derecha, entrando, con piso letra B; izquierda, con caja de escalera y patio, y por la espalda, con patio de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, finca treinta y seis mil trescientos sesenta y seis, folio ciento dieciséis, tomo cuatrocientos treinta y tres de Carabanchel Bajo, inscripción segunda.

Valorado en la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil ciento quince pesetas (557.115 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día quince de diciembre próximo, a las once horas; y se previene:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el tipo de subasta es la cantidad en que ha sido valorado el piso y que se expresa anteriormente.

Cuarto

Que los títulos de propiedad del bien (certificación del Registro) están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.354)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seiscientos catorce de mil novecientos setenta y uno, seguidos a instancias de "Empresa Nacional de Automociones, S. A." (ENASA), representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Alvaro Márquez Triguero, declarado en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado: Un automóvil marca "Dodge-Dart", matrícula M-665.687, tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, a las once horas del día dieciocho de noviembre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El vehículo referido sale a esta primera subasta por el tipo de tasación, que es de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

El vehículo referido se encuentra en poder del demandado don Alvaro Márquez Triguero, en paseo de Yaserías, trece, donde podrá ser examinado.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.407)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil ciento cuarenta de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Luis Augusto Pérez Peñaranda-Martínez, representado por el Procurador don Federico Piniella Peco, contra don Teodoro Jiménez Martínez, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados al deudor, siguientes:

- 1) Una cafetera industrial marca "Faema", de tres portas, tasada en la suma de dieciséis mil pesetas.
2) Un molinillo de café marca "Faema". Tasado en cuatro mil pesetas.
3) Veinte sillas de hierro y formica, imitando a madera. Valoradas en diez mil pesetas.
4) Cuatro mesas, haciendo juego con

las sillas. Tasadas en la suma de cuatro mil pesetas.

Total: Treinta y cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso sexto izquierda, se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la expresada suma de treinta y cuatro mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del propio deudor, domiciliado en la calle de Avelino Fernández de la Poza, número cuarenta y cuatro, bajo, barrio de Entrevías (Puente de Vallecas).

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.394)

SEGOVIA

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia hoy, por subrogación, de la "Caja Ibérica de Crédito Cooperativo", contra don Florencia Martín Martínez y su esposa, doña Evangelina Ruiz Romera, en reclamación de préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno en Madrid-Vallecas, sitio de Palomeras o Buenos Aires. Linda: al Norte, parcela sesenta y siete de don Anselmo Villota y Muniesa y hermanos, hoy calle de Javier de Miguel, después de la cual está la finca número dieciséis mil quinientos dieciséis del Registro, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento, y linda también por este aire con la parcela ochenta, que luego se describe; al Este, la ochenta y uno, de los herederos de doña Concepción Vélez López; ochenta y nueve, de María Teresa Marichalar; noventa, de don Rafael Requena Lázaro, y noventa y uno, de doña María Deseada Minvielle Couste; al Sur, la setenta, de don Félix Martín; setenta y tres, desconocido; setenta y cinco, de los herederos de doña Carmen Bruguera Molinuevo; setenta y seis, de Ciudad Lineal; setenta y ocho, de herederos de doña Concepción Vélez López, y al Oeste, la sesenta y siete, de don Anselmo de Villota y Muniesa y hermanos. Superficie: Dos hectáreas ochenta áreas, equivalentes a veintiocho mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, libro trescientos tres, folio ciento veinticuatro, finca dieciséis mil quinientos dieciocho y la hipoteca en el folio siguiente.

Tasada en la cantidad de ocho millones de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, veintiséis (Palacio de Justicia), el día veintiséis de noviembre próximo y hora de las doce y quince de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Dicha finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad en que ha sido tasada, que es la fijada en la escritura de préstamo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de valoración indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.391)

Juzgado Municipal

ALCORCON

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo proveído, dictado en el día de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, en expediente 1.500-92-76, ejec. 79-76, instado por don Ramón Pulido Martínez y noventa y dos más, contra "Industrias Plaza del Val, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que han sido tasados de 6.783.400 pesetas, los bienes embargados al demandado, consistentes en:

- Ciento treinta y seis banquetas de laboratorio, valoradas en 34.000 pesetas.
Cincuenta y tres torretas de laboratorio, valoradas en 90.000 pesetas.
Cincuenta y nueve mesas de laboratorio, de hierro y madera, valoradas en pesetas 177.000.
Ciento sesenta y cinco pupitres, tapa de formica, valorados en 252.500 pesetas.
Quinientos veintidós pupitres de formica, valorados en 1.369.800 pesetas.
Doscientos cincuenta y un pupitres M-3, valorados en 1.125.900 pesetas.
Setecientos noventa y seis sillas de madera, metálicas, valoradas en 398.000 pesetas.
Ciento cincuenta sillas de madera, metálicas, valoradas en 75.000 pesetas.
Mil doscientas noventa y siete sillas de madera, metálicas, valoradas en 648.500 pesetas.
Un armario nuevo, de cristal, valorado en 7.000 pesetas.
Cuatro campañas de madera, de gases de laboratorio, valoradas en 48.000 pesetas.
Una silla giratoria, de formica, valorada en 1.000 pesetas.
Dos armarios de cuarenta cajones, valorados en 12.000 pesetas.
Tres mesas de libro, barnizadas, valoradas en 12.000 pesetas.
Una pizarra, valorada en 3.000 pesetas.
Siete librerías, modelo Saboya, valoradas en 56.000 pesetas.
Cincuenta y ocho módulos del número 10, de puerta de madera, valorados en 58.000 pesetas.
Ocho módulos del número 9, con cristales, valorados en 8.000 pesetas.
Siete módulos del número 5, de madera, valorados en 7.000 pesetas.
Catorce módulos del número 4, puerta de madera, valorados en 25.000 pesetas.
Diecisiete módulos del número 3, puerta de madera, valorados en 11.000 pesetas.
Once módulos del número 11, puerta de madera, valorados en 8.000 pesetas.
Una trasera de madera, de 4 centímetros, valorada en 300 pesetas.
Cinco techos de librería, de madera, valorados en 500 pesetas.
Un módulo del número 12, valorado en 200 pesetas.

Seis mesas de centro, de madera, valoradas en 3.000 pesetas.

Doscientos diez cristales ahumados, valorados en 11.000 pesetas.

Un mueble de pino con tres departamentos, valorado en 3.000 pesetas.

Mil cuatrocientas veinte sillas, hechas sin pintar, valoradas en 210.000 pesetas.

Seiscientos treinta pupitres, sin pintar, valorados en 126.000 pesetas.

Cuarenta y tres pupitres de concursos de formica, valorados en 30.000 pesetas.

Ochenta y dos sillas de hierro y formica, valoradas en 41.000 pesetas.

Cuarenta y siete mesas azules, marca "Koska", valoradas en 188.000 pesetas.

Veintidós sillones de profesor, valorados en 22.000 pesetas.

Noventa y dos repisas de laboratorio, valoradas en 9.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Infantas, número 19, bajo C, el día 8 de noviembre y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los presentes licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos, el 10 por 100 del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcorcón, a 22 de septiembre de 1976. El Oficial (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(G. C.—7.724)

(C.—1.430)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CEUTA

Juan Miguel Veilla, hijo de Juan y de Julia, natural de Mallorca de los Campos (Valladolid), vecindado en Madrid, calle Kirkpatrick, núm. 5, de estado civil soltero, cuyas señas personales son: estatura 1.820 milímetros, pelo castaño, ojos azules, boca normal, color sano, frente despejada; señas personales, tatuajes en ambos brazos; encartado en la causa número por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de veintidós días ante don José Fernández Laguna, Capitán de Infantería, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duques de Alba", II de la Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 6 de septiembre de 1976.—El Capitán Juez instructor, José Fernández Laguna.

(G. C.—7.179)

(B.—3.265)

JUZGADO MILITAR ESPECIAL PERMANENTE NUM. 4

Joaquín Fradejas Martínez, hijo de Joaquín y de Julia, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión electricista-mecánico, de veintinueve años de edad, estatura 1,570 m., pelo castaño, soldado que fue de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería en Madrid, domiciliado últimamente en esta capital, en el Poblado de Absorción-barrio de la UVA, número 860 (Fuencarral), actualmente desmolido, con antecedentes penales, incluido en causa V. M. núm. 101 de 1968, por presunto delito de hurto de vehículo de motor, comparecerá en el término de quince días ante el señor Teniente Coronel don Maximino Rubio Gutiérrez, Juez instructor del Juzgado Militar Especial Permanente núm. 4, sito en el paseo de la Reina Cristina, núm. 3, tercera planta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 10 de septiembre de 1976.—El Teniente Coronel Juez instructor, Maximino Rubio Gutiérrez.

(G. C.—7.437)

(B.—3.342)